

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN A. RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS Y POR OTRA, EL CENTRO DE DISEÑO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN LA ING. ELSA ALEJANDRA VILLEGAS MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL CDO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en A. Rodolfo Téllez Cuevas, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango, con las facultades y obligaciones establecidas por la Legislación Universitaria, y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Camino viejo a Jilotzingo Sin Número, Valle Hermoso, Código Postal 55600, Zumpango, Estado de México.

II. DE "EL CDO":

1. Es un Organismo descentralizado y sectorizado a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el mismo día.
2. Que tiene como funciones principales:
 - A. Promover vínculos entre artesanos, diseñadores y artistas, en colaboración con los grupos productores de artesanía del Estado de Oaxaca, diseñadores y artistas nacionales e internacionales para ejecutar proyectos de alto impacto social y cultural:



- B. Capacitar a los grupos de artesanos y diseñadores a través de talleres, cursos y conferencias, para generar competencias diversas que solucionen problemas comunes, con base en las necesidades e intereses de los grupos;
 - C. Propiciar la creación de vínculos a través del arte, diseño y la artesanía, generando proyectos innovadores, desarrollando un Programa Estatal en el que promueva el diseño como la herramienta para la innovación y la competitividad del Estado.
 - D. Promover el encuentro y diálogo entre empresarios, gobierno, artesanos, diseñadores, sociedad civil, en general, e instrumentar proyectos para dar valor agregado a productos y servicios para nuevos mercados como artesanías, turismo, urbanismo, entre otras áreas, y
 - E. Crear toda clase de mecanismos de enseñanza y capacitación; y talleres, resguardando la propiedad intelectual de los resultados de los Proyectos de diseño en colaboración de sus creadores, así como celebrar toda clase de contratos para el logro de sus objetivos.
3. Que los principios que lo rigen son:
- a. Diseño participativo;
 - b. Inclusión;
 - c. Sustentabilidad;
 - d. Respeto por el contexto y la cultura;
 - e. Responsabilidad con los recursos públicos, y Conciencia ambiental.
4. Que la Ing. Elsa Alejandra Villegas Martínez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha diez de junio del año dos mil catorce; por tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 3 Fracción II, 27 Fracción VIII y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 20 Fracciones I y III de la Ley de Entidades Paraestatales vigente y 1, 4, 5, 18 y 19 Fracción I, del Decreto por el que se creó "EL CDO".
5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CDO110119DQ2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle: Reforma sin número, esquina Constitución, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL CDO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**

I. **"EL CENTRO"**, se compromete a:

1. Difundir en la medida de las necesidades de **"EL CDO"**, el número de alumnos y pasantes requeridos para cubrir las plazas existentes y perfil académico requerido para este programa.
2. Validar los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales y en caso de ser requerido se les brindará asesoría.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"EL CDO"**.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CDO"** y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



II. "EL CDO", se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual no menor a **\$1,500 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por un período mínimo de 6 meses, que se designará con relación al presupuesto de "EL CDO".
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "EL CENTRO": la Mtra. Lizeth Lucia Rojas Piloni, Coordinadora de la Licenciatura de Diseño Industrial, la Maestra Fabiola Emilia Rojas Piloni Profesora de Asignatura en Diseño Industrial y el Mtro. Santiago Osnaya Baltierra, Profesor de tiempo completo de la Licenciatura de Diseño Industrial.

- Por "EL CDO", el Ing. Elsa Alejandra Villegas Martínez; encargada del Despacho.



Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer los programas de trabajo y mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos o pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL CDO"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL CDO"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



OCTAVA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"


CENTRO UNIVERSITARIO
U.A.E.M. ZUMPANGO
**M. EN A. RODOLFO TÉLLEZ
CUEVAS**
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN

POR "EL CDO"


**ING. ELSA ALEJANDRA VILLEGAS
MARTÍNEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL M. EN A. RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS Y POR OTRA, EL CENTRO DE DISEÑO DE OAXACA. CONSTE. -----



Revisado